



**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA EXPLOTACIÓN DE UN BAR-
LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO UBICADA EN EL BARRIO DE PUENTE DUERO**

veintita y nueve

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato administrativo especial la explotación de los servicios de bar en el local de propiedad municipal ubicado en la Piscina municipal de verano ubicada en el Barrio de Puente Duero en la calle Real s/n

Ver Plano de Situación y de planta que se adjunta en la documentación gráfica adjunta en el Anexo 1 del Pliego.

2.- CONDICIONES DE EXPLOTACION

2.1.- CONDICIONES GENERALES

2.1.1.- El cumplimiento fiel y exacto de los términos del contrato, viniendo obligado el contratista a desarrollar la actividad de acuerdo con la normativa vigente y respetando todas las condiciones técnicas, urbanísticas, sanitarias, etc., establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias.

El adjudicatario deberá en su caso, solicitar la licencia para la ejecución de las obras de adecuación, en un plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato. La efectiva ejecución de las obras de adecuación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde la notificación de la concesión de la licencia oportuna. Transcurrido dicho plazo sin el cumplimiento de la presente condición, salvo interrupción no imputable al contratista, la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento podrá entender incumplido el pliego de condiciones e iniciar el expediente de resolución del contrato.

2.1.2.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento, en las condiciones establecidas. Cualquier modificación en el horario por parte del adjudicatario deberá ser puesto en conocimiento con la suficiente antelación, de la Fundación Municipal de Deportes, quien decidirá sobre su conveniencia.

2.1.3.- El adjudicatario vendrá obligado a mantener el bar y la terraza exterior, en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y estética.

2.1.4.- El adjudicatario en su caso, deberá proveerse de los permisos necesarios para la explotación del bar y cumpliendo las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales. Asimismo será de obligado cumplimiento la normativa en materia de manipulación alimentos, productos alimenticios, turismo y cualquier otra que le sea de aplicación o pudiera serlo durante la prestación de los servicios ligados al contrato. Igualmente, el personal de la empresa que resulte adjudicatario deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

2.1.5.- El adjudicatario deberá explotar directamente el bar, no pudiendo subarrendar, gravar, ceder o traspasar a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato sin autorización del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, podrá excepcionalmente autorizarse dicho traspaso a favor de persona física o jurídica que, con carácter previo, acredite cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y asuma las obligaciones en el mismo contenidas. En el supuesto de



traspasos, la Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento percibirá un quince por ciento del precio en el que se fijen los derechos de traspaso. El contratista no podrá hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o cualesquiera otras del nombre de la Administración contratante, salvo autorización por escrito de éste.

- 2.1.6.- Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto del contrato y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.
- 2.1.7.- Facilitar a la propiedad un número de teléfono de contacto de la persona responsable del Bar.
- 2.1.8.- El adjudicatario vendrá obligado al abono de todos los suministros, impuestos, contribuciones, arbitrios y tasas que origine la explotación, así como los gastos de los anuncios de la licitación. En consecuencia, será de cuenta del contratista el consumo de agua, electricidad y gas y cualquier otro suministro, para lo cual deberá abonar los consumos que le sean repercutidos, tras la lectura de los correspondientes equipos de medida. Las líneas telefónicas de uso externo que necesite el contratista serán enteramente a su cargo.
- 2.1.9.- Los elementos instalados en el bar- con motivo de las reformas que se realicen revertirán a la Fundación Municipal de Deportes una vez finalizada la explotación.
- 2.1.10.- El adjudicatario asumirá la gestión de compras y provisión de todos los alimentos y material que sea necesario para poder llevar a término la prestación objeto del presente contrato. El pago a proveedores de materias primas será realizado directamente y a cargo del adjudicatario.
- 2.1.11.- El adjudicatario se abstendrá de hacer cualquier tipo de publicidad dentro de la . La colocación de carteles de publicidad exterior deberán contar con la autorización expresa de la Administración municipal.
- 2.1.12.- Todas las obras de reparación y/o mantenimiento del local que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario.

2.2.- INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

- 2.2.1.- La Administración municipal pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble objeto de este contrato.
- 2.2.2.- El adjudicatario se obliga a realizar las obras pertinentes para la puesta en marcha del bar, dotándolo de las instalaciones necesarias a tal fin, así como de su completo equipamiento y mobiliario. Todos los gastos tanto administrativos (permisos, licencias etc.) como técnicos que sean necesarios para el acondicionamiento de las instalaciones y el equipamiento correrán por cuenta del concesionario. A la finalización del periodo de contrato, el Ayuntamiento de Valladolid, será el propietario de las mismas.
- 2.2.3.- Asimismo, el adjudicatario se obliga a conservar el local e instalaciones, equipamiento y mobiliario y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, higiene y seguridad.
- 2.2.4.- Toda obra o modificación de las instalaciones, mobiliario y equipamientos que pretenda realizar el adjudicatario, una vez adjudicado el contrato, deberá contar con la previa autorización municipal. En cualquier caso, las obras que se puedan autorizar serán por cuenta del adjudicatario, quedando en beneficio de la Administración las mejoras introducidas.



2.3.- HORARIO

2.3.1.- El adjudicatario deberá cumplir los horarios de apertura al público que sean fijadas para este tipo de establecimientos por la Administración competente. Únicamente a título meramente indicativo, y como mínimo, el servicio estará abierto todos los días de la temporada de apertura de la piscina de verano de lunes a domingo de 12:00 horas a 21:00 horas.

El horario del servicio, incluida la terraza no podrá sobrepasar lo establecido para los establecimientos de este tipo del sector de hostelería para la ciudad de Valladolid

2.3.2.- Dicho horario deberá de estar descrito y colocado en lugar visible por el adjudicatario.

2.4.- SERVICIOS OFERTADOS AL PÚBLICO

2.4.1.- CALIDAD

El adjudicatario correrá con los gastos de los controles bromatológicos, calidad general y limpieza que, en razón de los servicios que presta y con la periodicidad que se determine, haya de someterse a fin de garantizar la calidad e idoneidad de los servicios prestados.

El adjudicatario realizará cuantas pruebas sean necesarias para asegurar que la calidad de las mercaderías que utiliza en la prestación del servicio de restaurante responda a las cualidades expresadas en la oferta.

Estarán a disposición de los usuarios del servicio, hojas de reclamación, en las que éstos puedan dejar constancia de cualquier queja que consideren oportuna en relación con el servicio prestado.

2.4.2.- PERSONAL

2.4.2.1.- El personal necesario para la prestación normal del servicio, así como otro que podrá tomar transitoriamente para determinados casos, será controlado por el concesionario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos.

El licitador especificará de forma detallada en su oferta la plantilla de personal de que dispondrá para la prestación del servicio, que ha de ser la adecuada para mantener un óptimo nivel de calidad en el servicio objeto de contratación.

En caso de enfermedad, sanciones de la empresa, baja de personal, vacaciones reglamentarias y otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas inmediatamente a costa del concesionario, de forma que se mantenga de manera permanente el número de trabajadores en presencia física expresados en la oferta de plantilla.

Si una vez iniciada la explotación, la plantilla ofertada por el concesionario se demuestra insuficiente para las prestaciones objeto del contrato, conforme a los criterios de tiempo y calidad exigidos, deberá ser incrementada a su costa en número suficiente.

2.4.2.2.- Será obligación del adjudicatario uniformar por su cuenta a todo el personal a su servicio con el vestuario adecuado durante las horas en que se realice el servicio, debiendo además ir provistos permanentemente de una placa de identificación colocada en lugar visible de la indumentaria. La misma deberá ser aprobada por la Fundación Municipal de Deportes con anterioridad a



la implantación del servicio. El adjudicatario se responsabilizará de que el trato con el público sea en todo momento amable y correcto.

2.4.3.- ALCOHOL, TABACO Y MAQUINAS RECREATIVAS Y DE JUEGO O AZAR.

Queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores, en el local. Igualmente queda prohibida la venta de tabaco de cualquier clase. La instalación de máquinas recreativas y de juego o azar queda sujeta a la autorización expresa de la Administración contratante.

2.4.4. - NORMATIVA TURÍSTICA.

2.4.4.1.- El adjudicatario tendrá a disposición del público las listas de precios, hojas de reclamaciones, cartel indicativo en su caso, de la categoría del restaurante y resto de indicadores y documentación exigida por la normativa turística.

2.4.4.2.- Todas las actividades publicitarias, de propaganda, promoción y análogas del bar, deberán comunicarse a los responsables de la Fundación Municipal de Deportes.

2.5.- MOBILIARIO Y MATERIAL

Partiendo de la situación actual en que se halla la instalación, y considerando la composición arquitectónica del local, los licitadores deberán presentar una Memoria detallada y valorada en la que conste la disposición propuesta de la barra, que deberá ser acorde a las características del edificio, inversiones en equipamiento e instalaciones. En todo caso, el proyecto de inversión y equipamiento deberá recoger el contenido mínimo reflejado en el **Anexo II** del presente Pliego.

El mobiliario de la (mesas y sillas) con características físicas y técnicas adecuadas y en consonancia con el resto de los elementos decorativos, valorándose en especial su calidad y diseño, de acuerdo con la singularidad del interior del edificio. Se aportará igualmente fotografía de cada elemento decorativo y elemento integrante del mobiliario.

Los licitadores podrán además utilizar técnicas (fotomontajes, simulaciones por ordenador, etc....) que permitan reflejar lo más fielmente el posible resultado de la ejecución de la Memoria.

La reparación y eventual reposición posterior correrán por cuenta del adjudicatario, obligándose a conservar en perfecto estado durante el periodo de vigencia del contrato, las instalaciones, equipos mobiliario y el resto de material.

No podrán realizarse reformas ni añadir elementos a la estructura sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Todo el menaje (cubiertos, loza, vasos, servilletas, etc..) su aporte y suministro, así como su mantenimiento en perfectas condiciones de calidad y cantidad adecuadas al servicio, correrán a cargo de la empresa adjudicataria, con las directrices marcadas por la Fundación Municipal de Deportes.

El contratista deberá retirar de la circulación de forma inmediata cualquier plato, vaso o elemento que presente cualquier tipo de deterioro que disminuya la calidad del servicio.

El adjudicatario no podrá, sin autorización expresa de la Fundación Municipal de Deportes realizar obras en las dependencias del servicio, así como modificación en la ubicación de máquinas, mostradores y demás material inventariable.

cuarenta y tres

En cualquier caso, en las obras o transformaciones que se puedan autorizar, serán por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados, quedando en beneficio de la Administración las mejoras introducidas.

2.6.- SEGURIDAD Y LIMPIEZA

- 2.6.1.- El adjudicatario deberá velar por la seguridad de los espacios donde se desarrolle la actividad de bar, así como de los equipamientos y mobiliario, debiendo mantener en perfecto estado los mismos.
- 2.6.2.- Los gastos de seguridad de las instalaciones objeto del contrato serán por cuenta del adjudicatario. Por tanto, deberá instalar su propio sistema de vigilancia, conectado a alguna central receptora, al mismo tiempo que contratará la seguridad activa necesaria para la actividad a desarrollar.
- 2.6.3.- Los gastos de limpieza del bar y los materiales para llevar a cabo serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá mantener el nivel de higiene que es exigible en cualquier establecimiento de hostelería.

2.7 – MANTENIMIENTO E INSTALACIONES

Los interiores e instalaciones de servicio como grifería, fontanería, puntos de luz, enchufes, pintura, puertas, etc. serán mantenidos en las debidas condiciones por el que resulte adjudicatario de la explotación.

La Fundación Municipal de Deportes realizará inspecciones periódicas para comprobar el estado de las instalaciones y en la inspección que se haga al final de la vigencia del contrato se hará constar el estado general de las mismas, tomando las medidas oportunas caso de haber habido negligencia en la actuación del adjudicatario, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

La Fundación Municipal de Deportes queda exonerada expresamente de las responsabilidades derivadas de daños, robos u otros siniestros de naturaleza análoga, producidos en la instalación objeto del presente contrato y enseres existentes en la misma, como consecuencia de asaltos, actos de vandalismo, etc.

Asimismo, no responderá del deterioro o pérdida de mercancías que se produzcan al adjudicatario, como consecuencia de cortes en el suministro de energía eléctrica no imputables a la Fundación Municipal de Deportes.

Todos los desperfectos que puedan producirse en el local objeto del contrato, debido al uso o a cualquier otra causa, serán reparados por cuenta del adjudicatario.

2.8.- PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

El adjudicatario deberá obtener y/o renovar todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de sus servicios lo exija.

Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las licencias, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a la Fundación Municipal de Deportes, por todos los daños y perjuicios para la misma puedan derivarse de la imposición de cualquier tipo de reclamaciones.



Cualquier retraso provocado por la demora en la obtención que los permisos, autorizaciones y licencias que el adjudicatario debe tener será imputable únicamente al mismo. En este sentido, deberá acreditar, cuando sea requerido al efecto, la obtención de cualquier permiso, autorización o licencia.

cuarenta y cuatro

2.9.- OBLIGACIONES SOCIO- LABORALES y FISCALES

2.9.1.- El personal que aporte y utilice el adjudicatario para la explotación objeto de contratación no tendrá derecho alguno frente a la Administración contratante, ya que dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable la Administración contratante de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

2.9.2.- El adjudicatario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre la Fundación Municipal de Deportes y personal contratado por el adjudicatario. Este queda obligado a que todo el personal que utilice en los trabajos objeto de este contrato quede dado de alta en la Seguridad Social así como cumplir estrictamente, respecto de dicho personal, toda la legislación laboral vigente y toda aquella que en lo sucesivo pudiera promulgarse.

2.10- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

3.10.1.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del servicio.

3.10.2.- El adjudicatario vendrá obligado, con carácter previo al inicio de la actividad, a concertar una póliza de responsabilidad civil que responda de los daños causados a terceros por el funcionamiento normal o anormal de todas las instalaciones objeto de contrato, tanto si se producen directamente por la empresa o por el personal dependiente de ella, por los usuarios y/o terceros con un límite de 150.000 €. Deberá suscribir además una póliza de seguros que cubra cualquier daño que sufra el inmueble y sus instalaciones, respondiendo ante la Administración municipal de los daños sufridos por la instalación, siendo el tomador el concesionario y asegurado-beneficiario en todo caso la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Valladolid, cuyos límites de indemnización no serán inferiores a los siguientes:

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES:

Capitales asegurados:

- Contenido.
- Continente
- Obras y reforma.
- Coberturas y límites:
- Incendio, explosión y rayo _____ 100%
- Extensión de garantías (actos vandálicos, agentes atmosféricos, agua, humo, impacto choque de vehículos, etc.) _____ 100%
- Daños eléctricos y equipos electrónicos..... ..15.000€.
- Robo, expoliación del contenido _____ – 100%
- Desperfectos por robo o intento de robo..... 15.000€

cuarenta y cinco


- Rotura de persianas protectoras de la barra..... 10.000€
- Riesgos extraordinarios ----- 100%

Póliza de Responsabilidad Civil:

- Responsabilidad civil de explotación..... 150.000€
(sublímite por víctima 50.000 €)
- Responsabilidad civil de producto..... 150.000 €
- Responsabilidad Civil locativa..... 150.000 €
- Responsabilidad Civil patronal..... 150.000 €
- Defensa y fianzas Incluida.

Dichas pólizas deberán ser aprobadas por la Fundación Municipal de Deportes, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio. Al inicio de cada anualidad deberá remitir a la Fundación Municipal de Deportes, un certificado expedido por la compañía de seguros que acredite estar al corriente del pago de las primas correspondientes.

Valladolid 15 de febrero de 2016


Fdo.- Alfredo Roldán Fernández
Jefe de Sección de Instalaciones

**FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES
CONSEJO RECTOR**

Aprobado en sesión de fecha 22-III-2016
Consta de 40.000 ejemplares numerados (as)
correlativamente, sellados (as) y rubricados (as).
Valladolid, 07 de marzo de 2016


EL SECRETARIO
Fco. Javier Prieto García